

Para ambos casos utilice letra Times New Roman 12, interlineado 1,5, configuración de tamaño de papel: oficio; y de márgenes: "Normal". Límite máximo: 26 renglones por carilla. A fin de resguardar el anonimato de los exámenes, no se identifique ni coloque información sobre su género. Lea bien la consigna.

### Caso 1

El Superior Tribunal de la provincia de Tucumán confirmó la resolución de la Cámara Penal que, a su vez, había confirmado la resolución del Juzgado de Primera Instancia, que había rechazado el pedido formulado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de continuar en la representación del menor N.C.

El argumento mantenido en todas las instancias fue "que N.C. adquirió la mayoría de edad, debiendo por ello cesar la intervención promiscua de la asesora, lo que no afecta los derechos del imputado dado que cuenta con un defensor oficial".

La Defensora presenta como antecedentes del caso que el joven N.C. contaba con dieciséis años de edad al momento del delito que se le imputaba, habiendo por ello sido representado por la Defensora en el proceso principal y en el de medidas tutelares.

Indica también que luego de que se elevara la causa a juicio y se abriera la misma a prueba, su parte ofreció en tiempo y forma prueba documental e informativa. Aclara que el debate aún no fue realizado.

En lo medular del recurso, la Defensora indica que tomó conocimiento del decreto por el que se dispuso el cese de su intervención como representante pupilar, resolución que se fundó en la mayoría de edad adquirida por N.C. Expresa la recurrente que no obstante ello continuó en contacto con el joven y su familia en base a la normativa de fondo.

Contra la sentencia del Superior Tribunal provincial, la Defensora interpone Recurso Extraordinario, que es rechazado bajo el argumento de que el auto recurrido no es una sentencia definitiva ni equiparable a tal. Destaca, también, la ausencia de caso federal, por tratarse de cuestiones de derecho común.

Consigna:

Redacte, en no más de tres carillas, con todas las formalidades del caso, **solo** **la parte pertinente** del Recurso de Queja por denegación de Extraordinario ante la C.S.J.N. que se refiere a:

1. demostración de que la decisión apelada es definitiva o equiparable a tal;
2. mención y fundamento del caso federal.

A handwritten signature is enclosed within a circle. The signature appears to be in black ink and is somewhat stylized, though the letters 'M' and 'A' are partially visible.

## Caso 2

En respuesta al llamado de un vecino, la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acudió a un domicilio a fin de auxiliar a una persona herida (A.B.) que habría intentado quitarse la vida disparándose con un arma de fuego. La vivienda fue registrada a fin de obtener elementos de prueba que pudieran servir a la investigación acerca de la participación de terceras personas en el intento de suicidio, lo cual dio como resultado el hallazgo de un arma de fuego. Luego de descartarse la intervención de terceros en el hecho, la persona que habría intentado quitarse la vida fue acusada por el delito de tenencia no autorizada de arma de guerra.

Precedida del trámite de juicio abreviado, A.B. fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal a la pena de dos años de prisión, en suspensión, y costas, en orden al delito de tenencia no autorizada de arma de guerra (Art. 189 bis del CP). El recurso de casación interpuesto fue rechazado bajo el argumento de que previamente había prestado conformidad con su responsabilidad en el hecho y la pena acordada, habiendo contado a tal fin con el asesoramiento de su letrado defensor.

El recurso extraordinario fue denegado por entender que el recurrente carecía del gravamen exigido por la legislación procesal, ya que se agravía respecto de una decisión judicial para la que había prestado expreso consentimiento, por haber sido previamente requerida por él, su defensor y el Ministerio Público Fiscal. Destaca, también, la ausencia de caso federal, por tratarse de cuestiones de derecho común.

Consigna:

Redacte, en no más de tres carillas, con todas las formalidades del caso, solamente la parte pertinente del Recurso de Queja por denegación de Extraordinario ante la C.S.J.N. que se refiere a:

1. Demostración de que el pronunciamiento impugnado le ocasiona al recurrente un gravamen personal, concreto, actual y no derivado de su propia actuación;
2. Mención y fundamento del caso federal.

